INF.FIS.UTF N° 295/2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS)

La Paz, 16 de noviembre de 2021

INDICE

		Página
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	Antecedentes del partido político.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2	OBJETO.....	2
1.3	ALCANCE.....	3
1.4	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS Del PARTIDO POLÍTICO.....	3
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	**RESULTADOS DE LA FISCALIZACION**.....	**4**
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2.	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	6
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
	A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2020.....	8
	B. Caja y Banco.....	9
	C. Falta la foliación en los documentos presentados.....	10
III.	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.....	**10**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 295/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS)**

FECHA: La Paz, 16 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Antecedentes del partido político

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personalidad jurídica del partido político denominado "Movimiento Tercer Sistema" con la sigla (MTS), disponiendo el registro de la Declaración de

Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos, correspondientes a la Gestión 2020 presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el partido político ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020 con referencia: "*Presentación del POA 202 y Presupuesto para la gestión 2020*" (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1614/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones.

Nota sin número de 31 de marzo de 2021, con Referencia: *"Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020"*, a la cual adjuntan:

- Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (foja 1).

- Estado de Resultados por el ejercicio del 1° al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio del 1° al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (fojas 3).
- Comprobantes de ingreso (fojas 51).
- Comprobantes de egreso (fojas 2).
- Comprobantes de traspaso (fojas 58).
- Libro mayor (fojas 31).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de marzo 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se registra a Sandra Hinojosa Nuñez como Delegada Nacional de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019, 2020 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 097/2019	14/06/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 139/2019	23/08/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 170/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 117/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 174/2021	26/07/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 208/2021	19/08/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, expone en la cuenta "Ingresos" un saldo de **Bs174.490,00**, emergente de las contribuciones y los aportaciones en efectivo realizadas por los militantes del partido político de los nueve (9) departamentos del país los mismos que no están respaldados por "Recibos de Aportaciones en Efectivo"; únicamente adjuntan comprobantes de Ingreso y mayores. Los ingresos percibidos según registros contables son los siguientes:

Comprobante		Importe	Detalle
N°	Fecha	Bs.	
1	17/01/2020	26.980,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de La Paz.
2	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Oruro
3	17/01/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Potosi
4	17/01/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Chuquisaca.
5	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Cochabamba.
6	17/01/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Tarija.
7	17/01/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	17/01/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Beni.
9	17/01/2020	1.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de enero/2020 del dpto. de Pando.
1	27/07/2020	17.510,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de La Paz.
2	27/07/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Oruro.
3	27/07/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Potosi
4	27/07/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Chuquisaca.
5	27/07/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Cochabamba
6	27/07/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Tarija.

Comprobante		Importe	Detalle
N°	Fecha	Bs.	
7	27/07/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	27/07/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Beni.
9	27/07/2020	1.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de julio/2020 del dpto. de Pando.
1	15/09/2020	40.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de La Paz.
2	15/09/2020	7.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Oruro.
3	15/09/2020	9.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Potosi.
4	15/09/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Chuquisaca
5	15/09/2020	4.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Cochabamba.
6	15/09/2020	3.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Tarija.
7	15/09/2020	5.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Santa Cruz.
8	15/09/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Beni
9	15/09/2020	2.000,00	Aporte voluntario correspondiente al mes de septiembre/2020 del dpto. de Pando.
	Total	**174.490,00**	

Al respecto, los artículos 39° y 106°, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 39° (Registro de aportes). *"La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

a). Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
b). Lugar y fecha.
c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes ...).
f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente deposito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros

IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los documentos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo) *"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con* ***documentación incompleta o insuficiente****, como ser: comprobantes contables de ingresos* ***sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual****, boletas de depósito bancario, transferencia y otros".*(las negrillas son nuestras).

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) remitir los justificativos por los cuales no se adjuntaron los "Recibos de ingresos de aportaciones" por los ingresos reportados debiendo remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, a futuro dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que el origen de los recursos de la organización política se encuentren respaldados adecuadamente.

2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Se estableció que el Estado de Resultados de la organización política expone los gastos administrativos con saldo "0" del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de las operaciones realizadas para el pago de las siguientes partidas presupuestarias:

- Alquileres y mantenimiento.
- Servicios básicos.
- Materiales, servicios y otros.

- Servicios de transporte y seguros.
- Publicidad y propaganda.
- Alimentos y bebidas para personas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 38° (Forma de obtención de recursos): "*...II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario* ***para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política*** *que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*

III. Toda forma de generación de recursos mediante ***una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad*** *(por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales*".(las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): "*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingresos, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política*".

Asimismo, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y delos resultados económicos del ente a que se refieren".*

➢ Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quién corresponda efectuar las aclaraciones respecto a las razones por las cuales no fueron ejecutados los gastos administrativos en la Gestión 2020, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se ha verificado que incluyen la programación de actividades de acuerdo al siguiente detalle:

- Talleres para la Socialización ideológica.
- Estructura del Partido (difusión de las convocatorias radiales).
- Difusión comunicacional.
- Proclamaciones.
- Mantenimiento de oficinas.

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades a ser ejecutadas cuya realización debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos reportados en los Estados Financieros consolidados reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades conforme se menciona en el párrafo anterior.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2020 no tiene relación con las actividades ejecutadas.

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos	5´035.200,00	174.672,18	4´860.527,82	96%
Egresos	5´035.200,00	0,00	5´035.200,00	100%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados para la Gestión 2020 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *"Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *"El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas..."*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política lo que repercutirá de forma favorable al posicionamiento político en beneficio de sus militantes.

B. Caja y Banco

La cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs43.535,10**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia, tampoco se aclara la razón de la cuenta "Caja" considerando que existe una cuenta aperturada en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., por lo que no justifica mantener fondos en caja, asimismo la organización política podrá considerar la apertura de caja chica para gastos menores de requerirlo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica): "I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos..."*

Artículo 44° (Desembolsos con cheque):"I. *Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor".*

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica".

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quién corresponda:

  - Adjuntar como descargo el "Arqueo de Caja" por el efectivo declarado que registre al responsable de su custodia.

  - Considerar a futuro la apertura de una caja chica para gastos menores de requerirlo.

C. Falta la foliación en los documentos presentados

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, se constató la falta de foliación de los documentos contables presentados al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, el **artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: "*...Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados,* ***foliados en orden cronológico*** *y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda...*" (las negrillas son nuestras)

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quién corresponda que a futuro presenten toda la documentación de respaldo debidamente firmados y foliados en orden cronológico en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs174.490,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

C2. Gastos administrativos no registrados en el Estado de Resultados, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en cumplimiento al artículo 60° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C3. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** puntos **A, B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), expresar por escrito la **"ACEPTACIÓN"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. PP MTS